

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO  
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE  
2015, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA  
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3650 /

SANTIAGO, 08 JUN. 2015

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:  
VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 41.158, de 15.05.2015.



**CONSIDERANDO:**

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 5° transitorio que establece un mecanismo de despeje del citado segmento especial, para efectos de facilitar la ejecución del artículo 3° de esta ley;

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados y que además, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley señalada en la letra c) de los Vistos, en el sentido de realizar el despeje del segmento especial de frecuencias y la migración de las concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

**RESOLUCIÓN:**

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2015, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

**SOLICITUDES NUEVAS**

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Comunitaria Ciudadana
1		Pica, Pozo Almonte	
2		Antofagasta, Tocopilla	Antofagasta
3		Copiapó, Freirina-Huasco, Vallenar	Chañaral
4		Salamanca	Coquimbo, La Serena-Coquimbo, Montepatria, Ovalle, Salamanca
5		Algarrobo-Casablanca-San Antonio-Cartagena-El Quisco-El Tabo, Cartagena-San Antonio-San Sebastián, El Quisco, El Tabo, Puchuncaví, Putaendo	Algarrobo, Quintero, Viña del Mar
6		Lolol, Pichilemu, Pichilemu (*), Rancagua-Graneros-Machali-Requinoa, San Vicente de Tagua Tagua	Doñihue, Navidad
7		Loma de San Alberto, Maule, Pelluhue, San Clemente, Talca	Curicó, Molina, San Javier
8	Chillán, Coronel	Chillán, Dichato, Florida, Hualpen, Hualqui, Los Ángeles, Quillón, Talcahuano, Talcamán	Cabrero, Coronel, San Carlos, San Nicolás
9		Angol, Curarrehue, Galvarino, Gorbea, Pitrufquén, Traiguén, Villarrica	Nueva Imperial, Padre Las Casas, Pucón, Temuco
14		Corral, Futrono, Los Liles, Paillaco-Pichirropulli, Reumén	Los Lagos
10		Achao, Puerto Montt	
11		Coyhaique	
12		Puerto Natales	
13			Buín, Cerro Navia-Renca, Colina, El Bosque, La Florida, Las Condes, Ñuñoa-Macul, Pirque, Renca, San Bernardo, Santiago, Talagante

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**



  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe de División Concesiones

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.

  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones